

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

Al Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previsto en el Protocolo de San Salvador:

c/c Departamento de Desarrollo Social y Empleo Secretaría para el Desarrollo Integral (SEDI) OEA

Ref: Comentarios del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) al documento "Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Propuesta elevada por el Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador en cumplimiento del mandato previsto en la Resolución AG/RES 2582 (XL-0/10)".

De nuestra consideración:

1. Desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) queremos expresar una vez más nuestro apoyo a la iniciativa del Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes nacionales del Protocolo de San Salvador, de elaborar un modelo de indicadores a fin de evaluar progresos en el cumplimiento de obligaciones asumidas por los Estados en virtud de los derechos previstos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). También en esta oportunidad deseamos manifestar nuestra conformidad con el contenido del documento que se somete a consideración de los Estados para su aprobación.
2. Tal como lo hemos manifestado en nuestra nota de fecha 2 de enero de 2008 enviada al Secretario Ejecutivo de la Comisión, entendemos que el modelo de evaluación propuesto resulta de gran utilidad no sólo para conocer cabalmente el estado de satisfacción de los derechos sino también para que los Estados lo utilicen como guía al momento de diseñar y/o implementar políticas públicas, y para fomentar y facilitar la participación de la sociedad civil en dichos procesos.
3. El documento sometido a aprobación no solo facilitará la labor de los Estados para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del art. 19 del Protocolo, sino que promoverá la adopción de mejores y más eficaces políticas públicas con enfoque de derechos. En efecto, la puesta en marcha del procedimiento de informes con base a este documento, contribuirá notablemente a que el mecanismo de rendición de cuentas previsto se lleve a cabo de una manera sistemática y ordenada, a que el cumplimiento de dicha obligación no sea una carga para los estados, sino una herramienta útil que coadyuve en el proceso de planificación y puesta en marcha de políticas públicas y en la evaluación de sus resultados, así como a generar una agenda de trabajo

articulada y debidamente planificada, y un diálogo constructivo, entre las agencias del Estado y la sociedad civil.

4. La eficacia del Protocolo de San Salvador como instrumento de promoción, protección y garantía de derechos sociales se ve opacada y debilitada en tanto no se haga efectiva para los Estados miembros la obligación de rendir cuentas acerca del cumplimiento de sus obligaciones prevista en el su artículo 19. En un contexto en el que, a pesar de la reactivación económica mostrada por la mayoría de los países de América Latina y el Caribe durante 2010, la región continúa presentando las mayores tasas de desigualdad del mundo, así como alarmantes niveles de pobreza, desempleo y analfabetismo, la continuar postergando la efectiva vigencia del Protocolo de San Salvador resulta injustificable.

5. Es por todo lo expuesto que el CELS reitera su beneplácito por los importantes avances que se han dado en pos de regular el procedimiento de rendición de cuentas previsto en el Protocolo de una manera constructiva y provechosa. Confiamos en que los Estados sabrán aprovechar esta oportunidad para aprobar este documento para que se avance sin más dilaciones en la efectiva puesta en marcha del mecanismo que en él se propone.

6. Sólo resta sugerir que, dada la enorme complejidad que demanda la definición de los indicadores y señales de progreso, y la falta de costumbre y práctica en la elaboración de este tipo de informes por parte de los Estados miembros, se establezca algún mecanismo de capacitación y consulta permanente de modo tal que los funcionarios públicos encargados de elaborar los informes y los miembros de la sociedad civil que se involucren en el proceso puedan recibir entrenamiento específico, evacuar dudas y efectuar consultas de manera periódica.

7. Esperando que esta misiva contribuya en el proceso de aprobación y puesta en funcionamiento del mecanismo de informes previstos en el art. 19, saludamos a Uds. con la consideración más distinguida.



Gastón Chillier
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

